



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En virtud de lo resuelto por V.E. en Fallos: 341:611, y sin perjuicio de lo dictaminado en la ocasión por esta Procuración General, corresponde que me expida en esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 37 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 4, en la causa iniciada con motivo de los presuntos mensajes intimidantes recibidos por P G S en su teléfono celular, mediante los cuales se le habría exigido la destrucción de evidencia relativa a los hechos de trata de personas que se investigan en el expediente CFP 7962/2021, del registro del juzgado federal, en cuyo marco el presunto damnificado revestiría la condición de denunciante y testigo.

El juez nacional declinó su competencia al considerar que los hechos habrían estado dirigidos a obstaculizar el normal funcionamiento de la administración de justicia federal (cf. resolución del 29 de agosto de 2022).

Esta última rechazó la declinatoria con sustento en que ambas causas referirían a sucesos distintos y escindibles, a la vez que encuadrarían en delitos diferentes (cf. resolución del 30 de agosto de 2022).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabado el conflicto (cf. resolución del 1 de septiembre de 2022).

Sin perjuicio del incipiente estado en que se encontraría la presente pesquisa y de la calificación que quepa dar en definitiva a los sucesos objeto de contienda, en atención a lo que surge de los dichos del denunciante, a los que cabe atenerse para dirimir la cuestión (Fallos: 329:4345 y 4347; y 330:633, entre otros), en cuanto a que estarían directamente vinculados con la investigación que lleva adelante

el juzgado federal que es parte en la contienda, opino que a éste le corresponde asumir su jurisdicción en las presentes actuaciones (cf., en lo pertinente, Competencia FLP 44906/2015/1/CS1, “Figuerola, Miguel Luis s/ extorsión”, resuelta el 17 de septiembre de 2020).

Buenos Aires, 2 de octubre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 02.10.2023 12:55:16